



Exp. 88/02

Hoja nº1

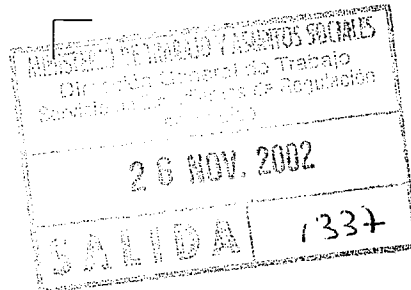
O F I C I O

S/REF

N/REF: Regulación de Empleo.-FD/CZG

Expte.: 88/02

ASUNTO 1º Instancia empresa TELYCO
DESTINATARIO



Con fecha de hoy la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo, ha resuelto lo siguiente:

VISTO: El expediente de regulación de empleo presentado por la Empresa "TELYCO", con domicilio en Pza. del Descubridor Diego de Ordas 3, 4ª Pta. 28003 Madrid

Y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16/10/02, tuvo entrada en este Centro Directivo el referido expediente en el que se viene a solicitar autorización para extinguir las relaciones laborales de 200 trabajadores (afectando a todo el territorio nacional) de una plantilla de 1006 trabajadores y con fundamentación en causas económicas, organizativas y de producción que se regulan en el art. 51 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO: La Empresa adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las causas del expediente.
- Balances y cuentas de pérdidas y ganancias, años 1999 al 2001, debidamente auditadas.
- Impuestos de Sociedades (años 1999 y 2000).
- Comunicación del periodo de consultas .
- Convenio Colectivo de Empresa .

TERCERO : De conformidad con lo dispuesto en el art. 51.3 de la Ley del Estatuto de los



Trabajadores se ha solicitado informe a la Inspección de Trabajo sobre el expediente a través de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17/10/02, el cual lo emite en tiempo y forma asimismo, ha sido solicitado preceptivo informe a las Comunidades Autónomas de todo el territorio nacional, con fecha 17/10/02 así como ha sido puesto en conocimiento del INEM la iniciación del procedimiento de despido colectivo con fecha 17/10/02.

CUARTO : Que con fecha de entrada en esta Dirección General de 22/11/02, la Empresa actora del expediente eleva escrito ante esta Dirección General y Acta Final de Acuerdo de fecha 19/11/02 del periodo de consultas celebrado con los representantes legales de los trabajadores, solicitando la extinción de los contratos de trabajo de un máximo de 150 trabajadores.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud de conformidad con los artículos 47 y 51 del Texto Refundido, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/95, Real Decreto 43/96, de 19 de Enero, artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 140/97, de 31 de Enero y Orden de 12-3-97.

SEGUNDO.- El presente expediente de despido colectivo se promueve con la conformidad sobre el mismo alcanzada por la empresa con los representantes de los trabajadores, y plasmada en el acuerdo alcanzado en el periodo de consultas, según Acta final del mismo aportada al expediente de 19/11/02, es por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su texto refundido aprobado por el R.D.A. 1/1995, de 24 de marzo que procede la autorización de las medidas extintivas de los contratos de trabajo de trabajadores del personal de la empresa en los términos acordados en el acta de fecha 19/11/02 que se acompaña como anexo a la presente resolución sin que se aprecie por una parte, dolo, fraude, coacción o abuso de derecho en la conclusión del acuerdo alcanzado entre las partes, o que el acuerdo alcanzado, por inexistencia de



causa motivadora de la situación legal de desempleo, tenga por objeto la obtención indebida de las prestaciones de dicho carácter por parte de los trabajadores afectados.

Por todo lo expuesto,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ACUERDA:

1º) Autorizar a la Empresa " *TELYCO*" a extinguir los contratos de trabajo de un máximo de 150 trabajadores de la Empresa, con fecha límite de 31/12/02, acompañándose como anexo el acta final de acuerdo entre partes.

2º) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1. del Real Decreto 625/85 (redactado por la Disposición Adicional única del R.D. 43/96), los trabajadores cuyos contratos se extingan en virtud de esta autorización se encontrarán en la situación prevista en el art. 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sirviendo la presente resolución para acreditarlo a efectos de los derechos que puedan corresponderles derivados de esta contingencia.

3º) La empresa comunicará a esta Dirección General y al INEM de donde pertenezcan los centros de trabajo de los trabajadores afectados, la fecha de puesta en práctica de la presente autorización, así como los trabajadores que resulten afectados y además deberá presentar ante el INEM los documentos de cotización a la Seguridad Social relativos a dichos trabajadores.

4º) Asimismo, se manifiesta a la empresa que, en el caso que el expediente incluya trabajadores de 55 o más años de edad, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 51, apartado 15 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto Ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

Exp.88/02

Dirección General de
Trabajo
Subdirección General de
Relaciones Laborales

Hoja nº4

NOTIFÍQUESE: esta resolución a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, pudiendo interponerse contra la misma **recurso de alzada en el plazo de un mes**, desde su notificación ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con el artículo 115.1 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero

MADRID 26 NOV 2002.
EL JEFE DEL SERVICIO

ALVARO J. MONGE ZELAYA



Representación Legal de los Trabajadores de **TELYCO**.-Pza. del Descubridor Diego de Ordás 3, 4ª pta.-28003 MADRID

CORREO ELECTRONICO

amongez@mats.es

C/ Pio Baroja, 6
28071 MADRID
TEL: 913631800
FAX: 91 3632038

**ACTA FINAL CON ACUERDO DEL PERIODO DE CONSULTAS
TELEINFORMÁTICA Y COMUNICACIONES S.A.U (TELYCO)**

Reunidos en Madrid, siendo las 20:30 horas del 19 de Noviembre de 2002 las personas que a continuación se citan:

Representación de la Empresa

Antonio Castellano García

Asesores

Miguel Cuenca Valdivia
Santiago Carrero Bosch

Representación de los Trabajadores

M ^a del Sol Pérez Martínez	UGT
Gemma Ceca Aragón	UGT
Francisco Sánchez Pérez	UGT
Manuel Tejón López	UGT
Joan Pallarès Personat	UGT
Félix Sevillano Martín	UGT
Rufino Santos Rodríguez	UGT
Rubén García García	UGT
Nuria Igual de Diego	CC.OO
Laura Triguero Cava	CC.OO
José Manuel Luque Sequera	CC.OO
Rosario Maldonado Calvo	CC.OO

Asesores

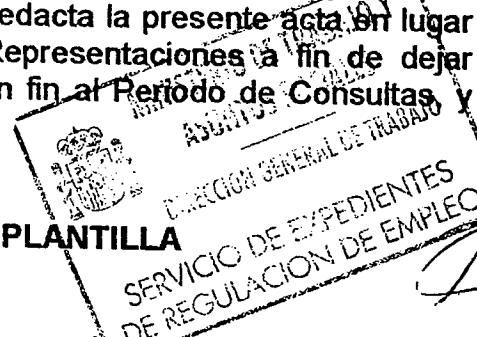
Francisco Navajas Doncel	UGT
Jose M. Higuera López	UGT
Felipe Aguado Guijarro	CC.OO

MANIFIESTAN

Que dentro del Periodo de Consultas iniciado por comunicación de la Empresa de fecha 14 de Octubre de 2.002, y al amparo del procedimiento establecido en el artículo 51 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 43/1.996 en materia de Despidos Colectivos, se redacta la presente acta en lugar y fecha arriba indicados por parte de ambas Representaciones a fin de dejar constancia de los siguientes acuerdos que ponen fin al Periodo de Consultas, y que se plasman en el siguiente

PLAN DE ADECUACIÓN DE PLANTILLA

El presente Plan tiene por objetivo contribuir a adecuar la plantilla a las necesidades reales de la Empresa, debido a las causas económicas,



organizativas y de producción enunciadas por la Empresa en la Memoria presentada en el Expediente de Regulación de Empleo.

El número máximo total del excedente se fija en 150 trabajadores.

Las medidas propuestas dentro de este Plan son las siguientes:

1. Programa de bajas para empleados menores de 56 años.
2. Programa de bajas para empleados con edad mayor a 56 años
3. Oferta interna de vacantes
4. Oferta de recolocación en Atento

Las solicitudes para acogerse a los programas citados podrán presentarse hasta el día 31 de Diciembre de 2002.

A continuación se detallan los requisitos, condiciones económicas e incompatibilidades de cada programa.

1. PROGRAMA DE BAJAS PARA MENORES DE 56 AÑOS

a) Requisitos

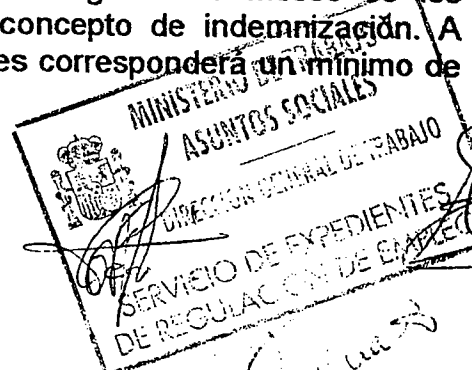
Podrán solicitar baja incentivada todos los empleados en situación de activo en la Empresa con contrato indefinido.

La Empresa estudiará de forma individualizada todas las solicitudes y, previo análisis con la Comisión de Seguimiento, decidirá en consecuencia.

b) Condiciones económicas

Se abonará una compensación económica equivalente a 50 días de salario por año de antigüedad reconocida, entendiéndose como tal la suma de percepciones de carácter fijo y variable. La parte variable se calculará tomando como base lo percibido en los últimos doce meses.

A los trabajadores con antigüedad menor o igual a 6 meses se les garantiza un mínimo de 3.000 euros en concepto de indemnización. A aquellos con antigüedad hasta 18 meses, les corresponderá un mínimo de 4.000 euros, y en adelante 5.000 euros.



2. PROGRAMA DE BAJAS PARA MAYORES DE 56 AÑOS

a) Requisitos

Pueden acogerse a este programa todos los empleados en activo que hayan nacido antes del 1 de Enero de 1947.

La Empresa estudiará de forma individualizada todas las solicitudes y, previo análisis con la Comisión de Seguimiento, decidirá en consecuencia.

b) Condiciones económicas

La empresa garantiza la percepción de una renta mensual equivalente al 70% del salario regulador acreditado en el momento de la baja hasta que cumpla los 65 años.

Se entiende como salario regulador, la suma de los devengos anuales de carácter fijo que tenga acreditado el empleado en el momento de la baja, dividido por 12, o su base de cotización mensual por contingencias comunes si le fuese más favorable.

Si el empleado tiene derecho a recibir la prestación por desempleo, y en tanto la perciba, la Empresa abonará la diferencia entre el importe de dicha prestación y el 70% del salario regulador. El derecho o no al percibo de las prestaciones y su cuantía se acreditará por parte del trabajador con la documentación proporcionada por el Instituto Nacional de Empleo

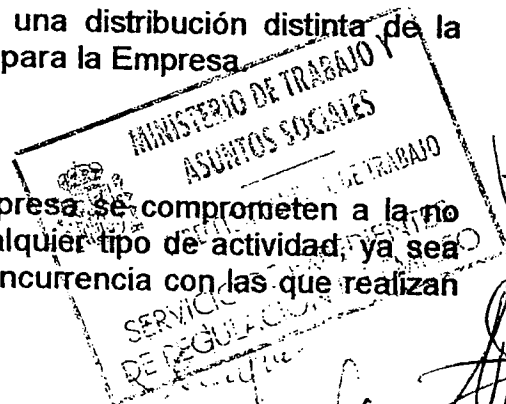
Asimismo se reintegrará al empleado el coste del Convenio Especial con la Seguridad Social que acredite haber suscrito hasta el cumplimiento de los 65 años. En cualquier caso, esta cantidad no se abonará mientras se perciba la prestación de desempleo.

En el supuesto de que algún trabajador con derecho a optar a este plan lo hiciera por la indemnización ofertada en el punto 1, se negociará entre las partes que el ahorro de coste que ello conlleve para la Empresa se reparta en la medida que se pacte en la Comisión de Seguimiento.

El trabajador y la Empresa podrán pactar una distribución distinta de la prestación, respetando el coste establecido para la Empresa.

c) Incompatibilidades

Los empleados que causen baja en la empresa se comprometen a la no realización, durante todo el período, de cualquier tipo de actividad, ya sea por cuenta propia o ajena, que suponga concurrencia con las que realizan las Empresas del Grupo Telefónica.



3. OFERTA INTERNA DE VACANTES

a) Características de la oferta

La Empresa se compromete en el plazo de una semana a ofertar la cobertura interna de un total de 15 puestos que en la actualidad considera vacantes.

b) Requisitos

Podrá optar a la cobertura de las vacantes ofertadas cualquier trabajador de la Empresa.

El plazo para presentar las candidaturas a las vacantes finalizará en el plazo de 7 días posteriores a la oferta efectuada por la Empresa.

La Empresa seguirá los procedimientos habituales de selección de las candidaturas presentadas, pudiendo dejar vacante el puesto si ninguno de los aspirantes ajustase su perfil al ofertado.

Las vacantes internas que se produzcan como consecuencia de esta selección será ofrecidas asimismo internamente.

4. OFERTA DE RECOLOCACIONES EN ATENTO

a) Características de la oferta

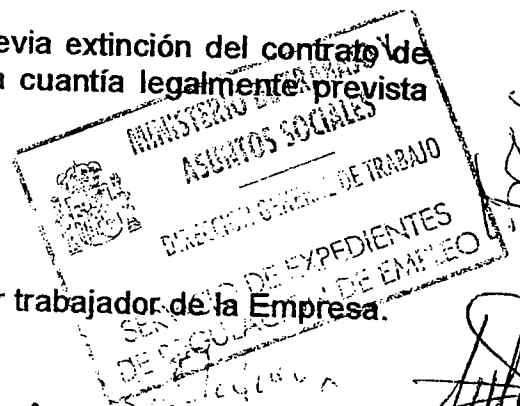
La Empresa garantiza a un total de 25 trabajadores la posibilidad de suscribir un contrato de trabajo con Atento, para cubrir plazas con funciones de Back-Office y carácter indefinido.

La Empresa publicará las características y condiciones concretas de los puestos ofrecidos.

Dado que la nueva contratación implica la previa extinción del contrato de trabajo, se indemnizará a los afectados en la cuantía legalmente prevista para los despidos objetivos.

b) Requisitos

Podrá optar a las vacantes de Atento cualquier trabajador de la Empresa.



[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom left]

[Handwritten signatures and marks at the bottom center]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]

El plazo para presentar las candidaturas a las vacantes finalizará pasados 10 días de la firma del presente acuerdo.

Esta oferta se condiciona a la previa selección y aceptación por parte de Atento de las candidaturas presentadas, que podrá declarar vacantes las plazas que a su juicio no puedan ser cubiertas con personal que cumpla con el perfil requerido.

En el supuesto de que el trabajador fuera despedido por Atento de manera improcedente, o por medio de Expediente de Regulación de Empleo en el plazo de 2 años desde la firma de los presentes acuerdos, tendrá derecho a la diferencia entre lo percibido por despido objetivo y la indemnización fijada en el punto 1.

Asimismo, si existieran vacantes idóneas en la Empresa, ésta se las ofrecerá al trabajador que se encuentre en la situación descrita anteriormente.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Paritaria de Seguimiento que estará compuesta por una representación del Comité y de la Empresa con el objeto de asegurar el eficaz cumplimiento de estos acuerdos.

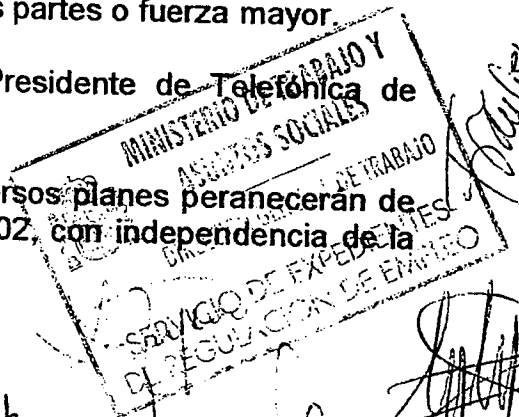
CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA. Se crea una Bolsa de Trabajo para los empleados excedentes que lo deseen y que se acojan al plan de bajas o de recolocación, con el objeto de que en caso de creación de empleo en la Empresa en los próximos dos años éste les sea ofertado con carácter preferente de acuerdo con los criterios y condiciones que se establezcan en la Comisión de Seguimiento.

SEGUNDA. La Empresa asume el compromiso de no presentar otro Expediente de Regulación de Empleo y de mantener la actual estructura de centros de trabajo en los próximos dos años, salvo negociación entre las partes o fuerza mayor.

TERCERA. Se anexa a este acuerdo Carta del Presidente de Telefónica de España y de Telyco dirigida al Comité de Empresa.

CUARTA. Los trabajadores que se acojan a los diversos planes permanecerán de alta en la Empresa hasta el 31 de Diciembre de 2.002, con independencia de la fecha en la que manifiesten su opción.



[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

QUINTA. Se garantiza a todos los trabajadores que causen baja en la Empresa el cálculo de las diferentes indemnizaciones con una revalorización del 3,5% con respecto de los módulos salariales de 2.002.

CLÁUSULA FINAL

Si llegado el 31 de Diciembre de 2.002 no se hubiera reducido el excedente de personal en el número al principio señalado, la Empresa, no renunciando a sus objetivos de reducción contemplados en el ERE podrá adoptar cualquiera de las medidas admitidas en Derecho, previo informe de la Comisión de Seguimiento con carácter previo a su envío a la Autoridad Laboral a los efectos legales previstos. Si el número de personas acogido a las condiciones de desvinculación anteriores sobrepasara las 120, sin llegar a las 150, las partes, a través de la correspondiente Comisión de Seguimiento, acordarán la situación definitiva de las mismas utilizando cualquiera de las medidas contempladas en Derecho. El resultado de dicha negociación se comunicará a la Autoridad Laboral.